

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 18587. - APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ y UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 centimos
A particulares: 60 centimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la exposición elevada por ese Centro directivo, con fecha 29 de los corrientes, sobre el funcionamiento de las máquinas de billar denominadas «Jardinera Moderna» y «Eléctrico Japonés», cuya instalación se pretende por varios industriales de esta capital, basándose en el permiso otorgado a un establecimiento público de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prohibir, con carácter general, la instalación y funcionamiento de las expresadas máquinas, en consideración a que en el resultado práctico de las jugadas, más que a la destreza o habilidad del jugador, influye la suerte o el azar.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Director general de Seguridad.

(Núm. 566) («Gaceta» del 23)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

Habiéndose recibido en este Gobierno diversas reclamaciones de los Médicos forenses de los partidos judiciales de esta provincia, manifestando que, a pesar de estar finalizando el año corriente, no han podido cobrar sus sueldos respectivos, por no haber ingresado los Ayuntamientos en la Delegación de Hacienda las cantidades que se ordenan en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 17 de junio de 1933 («Gaceta» del 20), y por el de Hacienda de 10 de febrero último, recordado por Circular de este Gobierno de 21 de abril próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 24, y con el fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia presten el debido acatamiento, dando el más exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mencionados Decretos, se les recuerda nuevamente por la presente, previniéndoles que, caso de incumplimiento, impondré a los contraventores las sanciones correspon-

dientes, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Madrid, 24 de diciembre de 1934.
El Gobernador, J. Morata.
(Núm. 3.944)

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Timbre

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización que le concede la Orden ministerial de 12 del corriente mes, ha tenido a bien acordar las normas que a continuación se consignan para efectuar el canje del sello de Correos de treinta céntimos con la efigie de D. Pablo Iglesias que se encuentren en poder de Sociedades y particulares.

El canje de los citados sellos comenzará el día 20, y terminará el 31 del corriente mes, realizándose con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

a) Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los Administradores subalternos de la misma designarán, por lo que hace a las poblaciones correspondientes, a sus respectivos Almacenes, los locales o expendedorías en que deban efectuarse las operaciones de canje, las cuales se verificarán en el plazo fijado, todos los días laborables, en las horas de oficina de las dependencias de la Compañía Arrendataria.

b) Los representantes de la misma darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias, de los locales o expendedorías en que se haya de verificar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público, y por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer el plazo y horas señalados en el párrafo anterior para verificarlo.

c) Cuando se sospeche que los efectos que se presenten al canje sean de ilegítima procedencia o estén falsificados, se suspenderá el canje de los mismos, y, sin pérdida de momento, se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo, en su caso, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre contrabando y defraudación a la Hacienda.

d) Los sellos que se presenten al canje sin constituir pliegos completos, deberán estar adheridos a me-

dios pliegos de papel blanco, en los que se hará constar el número de los efectos que se presentan. El interesado firmará en la parte superior o al dorso de dichos pliegos, consignando el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan la numeración, se prescindirá de adherirlos a otro papel; pero al margen de los pliegos se llenarán las formalidades que se determinan en el párrafo precedente.

e) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero dichos efectos deberán sujetarse al reconocimiento previo, que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre en el local que para aquella operación se haya designado por la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» o «ilegítimo», según proceda, debiendo darse conocimiento, en este último caso, a la Dirección general, a los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.
El Director general (ilegible).

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Vicente San Clemente Prieto, contra los señores Erroz y San Martín y la Compañía La Vasco Navarra, sobre reclamación por accidente del trabajo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 12 de diciembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes de la una, y como demandante, Vicente San Clemente Prieto, mayor de edad, casado, jornalero, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la

otra parte, como demandadas, la Sociedad Erroz y San Martín, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, representada por el Letrado don Manuel Núñez de Arce, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad Erroz y San Martín, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros La Vasco Navarra, a que pague al obrero Vicente San Clemente Prieto, seiscientos cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos importe de los tres cuartos del jornal de diez pesetas con ochenta céntimos desde el 6 de mayo al 21 de julio del corriente año, en que estuvo incapacitado para su trabajo habitual, y de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa, para su completa curación.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Erroz y San Martín, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
(Núm. 3.903) (I.—174)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don Jacinto Briz Gonzáles, contra don Carlos Blanco Soler y don Antonio Sánchez García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 10 de diciembre de 1934; habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Jacinto Briz González, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra parte y como demandado, don Carlos Blanco Soler, de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz y defendido por el Letrado don Santiago Ballesteros, y don Antonio Sánchez García, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios;

Fallo

Que absolviendo como absuelto al demandado don Carlos Blanco Soler de la presente demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al también demandado don Antonio Sánchez García a que pague al obrero Jacinto Briz González 4.638,40 pesetas que devengó y no le han sido satisfechas desde el 17 de septiembre de 1933 hasta el 6 de septiembre actual, absolviendo a dicho patrono Sánchez García del resto de las peticiones deducidas por el actor en este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de la Ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Antonio Sánchez García, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Sánchez García, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de diciembre de 1934.—El Secretario (firmado). (Núm. 3.911) (I.—176)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Esperanza Alcañiz, contra don Antonio García Maribela, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 11 de diciembre de 1934: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Esperanza Alcañiz, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, asistida del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandado, don Antonio García Maribela, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado personalmente, y

no habiendo alegado excusa que se lo haya impedido, esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Antonio García Maribela, a que pague a la demandante, María Esperanza Alcañiz, la cantidad de trescientas ochenta pesetas, importe de los sueldos por la misma devengados, y no satisfechos, correspondientes a servicios prestados entre el 1 de enero y el 3 de septiembre del presente año.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de revisión, digo interponer recurso de revisión, ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada, previa consignación en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es el demandado del importe de esta condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio García Meribela, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 3.912) (I.—177)

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Requisitoria

Don Carlos Martín Alvarez, Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, Ponente instructor en la causa que se sigue contra el ex Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña don José Dencás Puigdöllers, por el supuesto delito de malversación de caudales públicos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado don José Dencás Puigdöllers, vecino de Barcelona y ex Consejero de Gobernación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y «Boletín» de la Generalidad de Cataluña, comparezca ante el Tribunal de Garantías a prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de malversación de caudales públicos, apercibiéndole de que, en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera hallado, a disposición del Tribunal.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1934.—El Vocal Ponente instructor, Carlos Martín Alvarez. (Es copia.) (Núm. 3.966)

JEFATURA DE INDUSTRIA DE MADRID

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, para aplicarlas en los pueblos de Pozuelo de Alarcón (Colonia de la Estación), Aravaca, Brunete, Las Rozas, Majadahonda, Torreloaynos, El Plantío, Galapagar, Villanueva de la Cañada, Sevilla la Nueva, Villanueva del Pardillo, Quijorna, Colmenarejo, Las Matas, Villalba, Collado Villalba, Moralzarzal, Alpedrete, Becerril de la Sierra, Collado Mediano, Guadarrama, Los Molinos, Cercedilla, Tablada, Navacerrada, Miraflores de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Chozas de la Sierra, Bustarviejo, Boalo, todos de la provincia de Madrid.

Condiciones generales

Los contadores serán de cuenta del abonado.

En los precios de cada tarifa no se incluyen los impuestos sobre consumo, tanto del Estado como municipales, que serán de cargo de los abonados.

Todo abonado a contador pagará seis pesetas en concepto de derechos de enganche, debiendo abonar esta cantidad siempre que cambie de emplazamiento el contador por voluntad del abonado.

Los abonados de tanto alzado abonarán por el mismo concepto, y en los mismos casos, dos pesetas cincuenta céntimos.

Tarifa número 1, para alumbrado a tanto alzado:

Por una lámpara de 10 vatios, pesetas mensuales, 2,00.

Por una lámpara de 15 vatios, ídem ídem 3,00.

Por una lámpara de 25 vatios, ídem ídem, 4,70.

Por una lámpara de 40 vatios, ídem ídem 7,50 pesetas.

Por una lámpara de 60 vatios, ídem ídem 9,50.

Esta tarifa da derecho a encender las lámparas únicamente por la noche.

Tarifa número 2, para alumbrado por contador:

Precio del kilovatio-hora, 0,75 pesetas.

Los abonados a contador pagarán un mínimo de cinco pesetas mensuales, durante los meses de octubre a mayo, y de diez pesetas durante cada uno de los meses de junio a septiembre, si su abono está limitado de junio a septiembre.

Tarifa por contador para fuerza: Precio del kilovatio-hora, 0,30 pesetas.

Tarifas de mínimos para los abonados de fuerza en baja tensión:

Por fracción o caballo hasta dos caballos, pesetas 10 H. P. mes.

De 3 a 5 caballos, pesetas 8 H. P. mes.

De 6 a 7 caballos, pesetas 7 H. P. mes.

De 8 en adelante, pesetas 6 H. P. mes.

El pago de los contratos para fuerza a tanto alzado se hará por trimestres adelantados.

Los contadores serán de cuenta del abonado.

Tarifas para los abonados de fuerza en alta tensión:

Para el consumo que se haga en las horas a que se refiere el siguiente cuadro:

De 1.º de noviembre a 28 de febrero, de las diecisiete a las veintitrés.

De 1.º de marzo a 30 de abril, de las dieciocho a las veintitrés.

De 1.º de mayo a 31 de agosto, de las diecinueve a las veintitrés.

De 1.º de septiembre a 31 de octubre, de las dieciocho a las veintitrés.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

Hasta 1.000 kwh al mes, 0,29 pesetas.

De 1.000 a 3.000, 0,28 pesetas.

De 3.000 a 5.000, 0,26 pesetas.

De 5.000 a 6.000, 0,24 pesetas.

Más de 6.000, 0,22 pesetas.

Por el consumo que se haga en las horas restantes del día se aplicarán las tarifas siguientes:

Hasta 2.000 kwh al mes, 0,20 pesetas.

De 2.000 a 4.000, 0,19 pesetas.

De 4.000 a 6.000, 0,18 pesetas.

De 6.000 a 8.000, 0,17 pesetas.

De 8.000 a 10.000, 0,16 pesetas.

Más de 10.000, 0,15 pesetas.

Los horarios fijados para el cambio de tarifa se refieren a la hora natural, según el meridiano oficial.

Alumbrado con contador especial de doble tarifa, a 0,50 pesetas el kilovatio-hora.

Para la acometida a alta tensión, la instalación será a lo menos de 25 K. V. A., salvo casos en que, aun siendo menor, la Sociedad estime así conveniente.

Los aparatos de medida serán de cuenta del abonado.

Se asigna como factor de potencia mínimo admisible el de 0,85. Es decir, que para percepción de la energía reactiva, se aplicará la fórmula: Kilovar-hora (a percibir). K-var-hora (marcados por el contador reactivo).

0,618 X kwh (marcados por el contador de energía real).

Los kilovar-hora así determinados se cobrarán a 0,02 pesetas la unidad.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, son de aplicación, por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 23 de noviembre de 1934.

Madrid, 11 de noviembre de 1934. El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (O.—1.115)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano Albéniz, en nombre del Banco Germánico de la América del Sur, contra la herencia yacente de don Franz Otto Gerstung, en los cuales por auto de tres del actual se ha despachado ejecución con-

tra los bienes de don Franz Otto Gerstung, por la cantidad de quince mil pesetas de principal, intereses legales al cinco por ciento anual desde la fecha de los respectivos protestos, gastos de éstos y costas, y mediante a ignorarse quiénes sean los herederos o representantes legales de la herencia del señor Gerstung, sin hacerles previamente el requerimiento de pago se han declarado embargados a las resultas de dichos autos, y en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades antes expresadas, los derechos de explotación de la patente número ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco de introducción, la maquinaria, utensilios, enseres, existencias y elementos de fabricación existentes en las fábricas de muebles de tubos de acero y de colchones metálicos de la carretera de Aragón, número ciento noventa y seis y calle del General Oraá, número veintitrés y los frutos y rentas de ambos negocios industriales, y se ha mandado citar de remate a los expresados herederos o representantes legales de la herencia del don Franz Otto Gerstung por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

En su virtud y mediante a ignorarse quiénes sean los herederos o representantes legales de la herencia de don Franz Otto Gerstung, se les requiere y se les oita de remate, a los fines, por el término acordados para que se opongan a la ejecución, si vieren convenirles, personándose en los autos por medio de Procurador, previéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, por medio de la presente que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—3.014)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal interino de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de La Mundial, Sociedad Anónima de Seguros, representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra don José Sanchís Medrano, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, y por las sumas de cincuenta y seis mil y cuatro mil pesetas, respectivamente, tipos fijados en la escritura origen de dichos autos, las dos fincas en ella hipotecadas, consistentes en:

Un campo comprensivo de una anegada y dos cuartos, o sean doce áreas, cuarenta y seis centiáreas de tierra huerta, en término de Campanar, anexionado a Valencia, partida del Molino Nuevo; y en un molino harinero, en el mismo término, partido de la Acequia

de arriba, cuyo molino es titulado Nuevo, y vulgarmente, de Cantarranas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de enero próximo venidero, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los referidos tipos.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—3.010)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de esta capital, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora, en autos de juicio ejecutivos que sigue el Procurador señor Rivera, a nombre y representación de don Vicente Fernández Oliva, contra don Rafael Corby, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, por medio de la presente se notifica a dicho ejecutado, de domicilio desconocido, las siguientes providencias, dictadas en tales autos:

Providencia

Juez, señor Infante. Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere. Como se solicita y en ejecución de la sentencia firme en los mismos dictada; se tiene por nombrado como perito por la parte ejecutante para la tasación de los créditos embargados al deudor, don Rafael Corby al Letrado don José de Gregorio Cuenca, de cuyo nombramiento dese conocimiento al señor Corby, para que, dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que se le tendrá por conforme con el nombramiento hecho a favor del señor Gregorio, librese el oportuno exhorto al Juzgado de igual

clase de Colmenar Viejo, a fin de que mediante el correspondiente mandamiento y por el Registrador de la Propiedad del mencionado partido se expida certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta la casa hotel sita en Miraflores de la Sierra, en el camino con el camino del Cura, o que se haya libre de cargas, y requiérase al demandado, don Rafael Corby, para que, dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad del referido inmueble, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa por certificación del Registro. Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.—Infante.—Ante mí: P. D., Desiderio S. de Sebastián.

Providencia

Juez, señor Infante. Madrid, quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña únase a los autos de su razón. Se tiene por nombrado para el avalúo del hotel embargado al demandado, don Rafael Corby, por la ejecutante al arquitecto don Enrique Huidobro Pardo, de cuyo nombramiento dese conocimiento al expresado demandado señor Corby, para que, dentro de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el expresado perito. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Infante.—Ante mí: P. D., Desiderio S. de Sebastián.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de referidos providos y requerimiento en forma al ejecutado don Rafael Corby Poveda, lo firmo en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—3.016)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital,

Hago saber: Que en autos de juicio especial sumario por el procedimiento establecido en la ley Hipotecaria que se sigue a instancia del Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de don Gervasio Collar y Alvarez, contra don Vicente David de Ormaechea Zubiri, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y por el setenta y cinco por ciento del valor pactado en la escritura, que fué el de ochenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca

Casa en esta capital, pasaje de Anastasio Aroca, número dieciocho moderno, antes veintiprovisional, barrio de la

Prosperidad, que consta de tres plantas o pisos, y cuatro patios, y está edificada sobre el solar o lote, antes señalado con el número dieciocho provisional del propio pasaje, que tenía entrada por la calle del mismo nombre y por el pasaje de Pradillo, donde se le había asignado el número veintiuno provisional. Linda al Norte, o frente, en línea de catorce metros, con el pasaje de Anastasio Aroca; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veintiséis metros, con dos solares; el primero en línea de trece metros, de la propiedad de don Julián Fernández Valladolid, y el segundo, en línea de otros trece metros, de doña Manuela Gracia; por la izquierda, al Este, en línea de veintiséis metros, con solar de don Ildefonso Parejas y otros, y espalda, o testero, al Sur, en línea de catorce metros, con el pasaje de Pradillo.

Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie plana, horizontal, de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pies y treinta y dos centésimas de otro.

Y para conocimiento de cuantas personas deseen concurrir a la subasta, se hace constar:

Que el remate se celebrará el día veintiséis de enero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Que el tipo para esta segunda subasta es el de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, que es exactamente el setenta y cinco por ciento de las ochenta y cinco mil en que fué evaluada por las partes, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, por lo menos, el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
Angel Villar Madruño
(A.—3.012)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres de esta Capital,

en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos por don Amalio Palacios Linares, contra don Lorenzo del Pozo Manso, para la efectividad de un préstamo de diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa con su jardín por delante y su corral o solar, situada en esta capital, al punto o barrio llamado de Bellas Vistas o de Amaniel, con fachada a la calle de Jerónima Llorente, número nueve, antes llamada del Puente, cuya casa es de una sola planta. Con una superficie de doscientos sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros, equivalentes a tres mil trescientos noventa y siete pies y treinta y dos décimos de otro también cuadrados, de la que ocupa lo edificado ochenta y cinco metros diecinueve decímetros, y el resto el jardín y solar y corral.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)

(A.—3.011)

JUZGADO NUMERO 10

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se siguen autos de abintestato de doña Concepción Lucena López, natural de Málaga, ignorándose los nombres de sus padres, cuya señora falleció en estado de viuda el día 9 de noviembre de 1929, en su domicilio, de esta capital, calle de García de Paredes, número 22, sin que conste hubiera dejado otorgado testamento alguno.

Y anunciado que fué el fallecimiento de dicha señora doña Concepción Lucena, sin que se haya presentado persona reclamando su herencia, se llama por segunda vez

a los que se crean con derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, parándoles en otro caso los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 1934.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—545)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Antonio Viudas Muñoz contra la Sociedad Anónima «Casa de Comisión y Banca», para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, de

Ciento sesenta y cinco fincas rústicas, en términos de Fuenlabrada, una, y de Móstoles las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos dieciséis fincas, que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números novecientos cincuenta y uno, novecientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y tres, novecientos cincuenta y siete, novecientos cincuenta y ocho, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y dos, novecientos sesenta y tres y novecientos sesenta y cuatro, mil veintiséis, mil treinta y siete, mil cuarenta y cuatro, dos mil cuatrocientos diecisiete, dos mil cuatrocientos veintinueve y dos mil cuatrocientos treinta.

El segundo lote lo constituyen las ciento cuarenta y nueve fincas restantes.

Para la celebración de la indicada subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de cedente a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta del primer lote, y el diez por ciento de la cantidad de ciento dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, suma por que el segundo lote de fincas salió a la venta la segunda vez.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, don Antonio Viudas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la mencionada Ley.

Y para su inserción, con la antelación expresada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—3.013)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a «Productos de Caucho», Sociedad Anónima, por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido, en la reclamación formulada por el obrero Francisco Giner, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados a dicha entidad demandada, de los que es depositario don Amalio Ruano Hernández, domiciliado en la calle de Alonso Heredia, cincuenta y dos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por el tipo de cuatro mil quinientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 3.967) (D.—576)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido, En virtud de lo acordado en pro-

videncia de hoy dictada en la pieza separada de embargo, referente al sumario instruido en este Juzgado con el número cuarenta y ocho de mil novecientos treinta y tres, por hurto, contra Gregorio Sánchez Molina, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada a dicho procesado y que se relacionará a continuación, que fué tasada en trescientas veinticinco pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado el día 14 de enero próximo, a las once de su mañana.

Una cueva habitación en Añover de Tajo, en las llamadas Cuevas de Arriba, número seis, con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, que linda: por derecha entrando, con herederos de José Prada Mená; izquierda, 'Eleuterio Gómez Molina, y espalda, el campo.

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Chinchón, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Medina Garrido
Jesús Muñoz
(Núm. 3.939) (D.—578)

ALCALÁ DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al procesado Frutos Sanz García en la causa que se le sigue en este Juzgado por lesiones, número ciento trece de mil novecientos treinta y uno, se sacan a la venta sin sujeción a tipo los siguientes bienes que le fueron embargados.

Trece mil ladrillos recochos, a seis pesetas el ciento, setecientos ochenta pesetas.

Trece mil doscientos cerámicos, a diez pesetas el ciento, trescienta veinte pesetas.

Ochocientos pardos, a cinco pesetas ciento, cuarenta pesetas.

Un carro de varas, en buen uso, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Setenta patos para estibar, de dos a tres metros largo, trescientas cincuenta pesetas.

Cuarenta palos para estibar, de tres y medio a cuatro metros, doscientas cuarenta pesetas.

Total dos mil ciento ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una can-

idad igual por lo menos a la que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se venden obran depositados en poder de don Francisco Olavarrieta, vecino de Vicálvaro, carretera de Aragón, número ciento setenta y dos, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

Antonio Ochoa
(Núm. 3.941)

(D.—577)

JUZGADOS MUNICIPALES

ALPEDRETE

Hállase vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente existente en este Juzgado municipal, se anuncian dichas vacantes para su provisión en concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero del año actual, y la Orden aclaratoria de 20 de febrero del mismo año, debiendo los que aspiren a ellas presentar las solicitudes a este Juzgado en el término de treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes vendrán dirigidas en el papel correspondiente, acompañadas de una póliza de la clase quinta de la Mutualidad Judicial.

Alpedrete, 26 de noviembre de 1934. El Secretario habilitado, Rodolfo Varela.—El Juez municipal, Bibiano Sadia.

VILLANUEVA DEL PARDILLO
Don Félix de la Cruz Cantalejo, Juez municipal propietario de esta villa de Villanueva del Pardillo,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal comprendidas en las de la clase c) que señala el Decreto de 31 de enero de 1934, y con arreglo al artículo sexto se anuncia su provisión en propiedad, en concurso previo de traslado, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes dirijan a este Juzgado municipal sus solicitudes, acompañadas de los demás documentos que preceptúa la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, debidamente reintegradas, y unida a la instancia la póliza correspondiente de la Mutualidad Judicial.

Se hace constar que este pueblo tiene 600 habitantes de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos señalados en el arancel.

Dado en Villanueva del Pardillo, a 21 de diciembre de 1934.—El Secretario habilitado (firmado).—El Juez municipal, Félix de la Cruz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número dieciséis de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hernanz Arroyo (Eduardo), natural de Valladolid, hijo de César y de Concepción, de veinticinco años, soltero, óptico, y con domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número treinta y ocho, piso bajo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—2.039)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número dieciséis de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Sotelo (José), natural de Adrada (Cebreros), hijo de Mariano y de Mauricia, con domicilio últimamente en la calle de Antonio López, número trece, piso bajo, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—2.040)

JUZGADO NUMERO 17

San Andrés Caruña (Raimundo) y Ríos Gullón (Gerardo), de veinticuatro años y diecinueve, hijos de Eusebio e Isidra, de Rafael y de Isabel, naturales de Vallecas y Rosario de Santa Fe (República Argentina), solteros, domiciliados en esta vecindad, en el camino de Valderribas, número 5 (Puente de Vallecas) y caminos de Valderribas, número 5, respectivamente, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serles notificado y llevar a efecto la prisión dictada contra los mismos en el sumario 85 de 1934, por robo frustrado, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

(B.—2.035)

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que con fecha 15 de julio de 1935, se expidió por el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda, llamando al procesado Federico Martínez Peñalver, en méritos del sumario número 142 de 1932, sobre falsedad en documento público y prevaricación, por haber sido capturado en Madrid, quedando subsistente la reclamación en cuanto al otro procesado Pelayo Martínez Alirangues.

(Núm. 3.836)

(B.—2.029)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 28 de noviembre último, por la que se llama a José de la Lastra Losada, de veintinueve años, natural de Sevilla, hijo de José Manuel y Carmen, soltero, propietario, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Conde de Barajas, 15, y en Madrid, calle Ríos Rosas, 25, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo por estafa con el número 444 de 1933 ante el Juzgado de instrucción número cinco de esta Capital.

(B.—2.028)

JUZGADO NUMERO 17

Fernández Lázaro (Valentín), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 41, procesado en causa por coacción, seguida con el número 431 de 1934, por el Juzgado de instrucción número diecisiete de esta Capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste, comparecerá ante indicado Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—2.030)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Esteban Sancho Bautista (a) el Manco, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Toribio e Isabel, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en la calle de Blasco Ibáñez, número 16, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, con el objeto de reducirle a prisión a cumplir la pena de un año y un año de presidio menor, impuesta por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sumario que se le ha instruido en unión de otro, con el número 159 de 1933, sobre infracción de la ley de Caza.

(Núm. 3.879)

(B.—2.044)

JUZGADO NUMERO 4

García Carramolino (José), natural de Rapariegos (Segovia), de estado soltero, profesión ninguna, de veintiséis años, hijo de Juan y de Valentina, domiciliado últimamente en la calle de Trujillos, 7, procesado por hurto, en causa número 483 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—2.041)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cubillo Sánchez (Antonio), de dieciocho años de edad, natural de Segovia, hijo de Conrado y de Magdalena, soltero, tapicero, con domicilio últimamente en la calle de Narciso Serra, número 19, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de

llevar a efecto su prisión en el sumario 89 del corriente año, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—2.028)

JUZGADO NUMERO 4

Horche Real (Eduardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintinueve años, hijo de Teresa Horche y de ..., domiciliado últimamente en la calle de Orense, 25, principal, procesado por robo en causa número 1.113 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número cuatro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—2.036)

JUZGADO NUMERO 3

Sánchez García (Venancio), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número veinticinco antiguo y treinta y uno moderno, carnicería, procesado en causa por desobediencia, número 506 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número tres, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—2.037)

JUZGADO NUMERO 11

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 28 de noviembre pasado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 7 del actual, por las que se llamaba al procesado José Duque Bote, en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 458 de 1934, por estafa.

(Núm. 3.805)

(B.—2.011)

MADRID

Gómez Mena (Alfonso), hijo de Alfonso y de María, natural de La Habana (Isla de Cuba), de veintitrés años de edad, soltero, profesión estudiante, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, nariz recta, domiciliado últimamente en Madrid en la calle de Abascal, número 25, procesado en causa número 113 de 1934, que se instruye por presunto delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez de la Primera División Orgánica, don Manuel Chacel y Norma, con despacho oficial en la calle de Fernando el Católico, número 56.

(Núm. 3.813)

(B.—2.021)

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente, en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Manuel Martínez Durán, vecino que fué de Zaragoza, Cerezo, 21, hijo de Víctor y de Encarnación, natural de Ceuta, de cuarenta y un años de edad, estado casado, con Balbina Mayor Medrano, viajante de la casa Anuarios Regionales de España que fué en el año 1932, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente compa-

rezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 103 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.

(B.—2.018)

JARANDILLA

Don Santos Rozal Casado, Juez de instrucción de Jarandilla y su partido,

Por el presente edicto, y por haber sido hallado, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de Cáceres y Madrid correspondientes a los días 22 y 29 de agosto de 1935, y la inserta en la «Gaceta de Madrid» de fecha 5 de septiembre siguiente, llamando al procesado en causa número 24 de 1932, por el delito de robo, Emilio López Pastor, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de Juan José y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Peñón, número 4.

(Núm. 3.804) (B.—2.010)

AYUNTAMIENTOS**VALDELAGUNA**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese, de conformidad y a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Valdelaguna, 16 de diciembre de 1934.—El Alcalde (Firmado).—El Secretario, Amadeo Villalobos.

(Núm. 3.898) (X.—1.027)

—0—

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos, contribuyentes y entidades interesadas y formular las que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda Municipal.

Valdelaguna, 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Lucrecio Martín.

(Núm. 3.898) (X.—1.028)

VALLECAS

Este Ayuntamiento tiene acordado sacar a concurso la provisión de una plaza de Arquitecto municipal, con el carácter de interino y haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Los que deseen tomar parte en el concurso tendrán que acreditar documentalmente los extremos siguientes: ser español y menor de treinta y cinco años, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad contagiosa. Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por el Estado.

El plazo de presentación de instancias, extendidas en el papel de la clase correspondiente y reintegradas con timbre municipal de 0,50 pesetas, será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL,

durante los cuales serán admitidas, de once a trece, acompañando a las mismas los documentos que acrediten méritos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de apreciar los méritos alegados por los concursantes, considerando preferentes: el haber desempeñado interinamente durante más de un año, en uno o varios Ayuntamientos de capital de provincia, el cargo de Arquitecto municipal; el haber redactado proyectos de importancia social para Ayuntamientos, como los de saneamiento y distribución de agua, etc., los cuales hayan sido refrendados por instituciones oficiales y aprobados por las Corporaciones para las que se redactaron. El haber realizado las prácticas de salvamento de incendios en el Ayuntamiento de Madrid.

Serán obligaciones en el desempeño de su cargo asistir diariamente a la oficina técnica correspondiente, durante las horas establecidas por el Ayuntamiento al resto del personal, y realizar cuantos trabajos se le encomienden relacionados con su profesión.

El designado quedará sometido a las modificaciones que la Corporación municipal proyecta establecer para los funcionarios de nuevo ingreso, en sus respectivos reglamentos, en cuanto al régimen de derechos pasivos, pago del impuesto de utilidades y demás circunstancias.

La interinidad en el cargo durará seis meses, y transcurrido dicho período de tiempo, el Ayuntamiento acordará si procede la provisión en propiedad, o el cese del designado, haciendo constar que la resolución de este concurso no concede más derecho al designado que el de servir con el carácter interino el cargo en el período fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 21 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(E.—326)

VALLECAS

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero municipal en propiedad, y con el haber anual de cinco mil pesetas, ajustándose el concurso a las siguientes condiciones:

Los que deseen tomar parte en el concurso tendrán que acreditar documentalmente los extremos siguientes: ser español, menor de cuarenta años, observar buena conducta y carecer de antecedentes penales; estar en posesión del título de Ingeniero, expedido por el Estado, siendo preferidos los de Caminos, Canales y Puertos, Minas e Industriales; acreditar documentalmente haber ejecutado trabajos técnicos, como abastecimiento de aguas, alcantarillado y otros proyectos análogos, previamente aprobados por los organismos competentes dependientes del Estado, Provincia o Municipio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de apreciar los méritos alegados por los concursantes.

El plazo para la presentación de instancias, extendidas en el papel de la clase correspondiente, y sello municipal de 0,50 pesetas, será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante las horas de once a trece.

El designado quedará sometido a las modificaciones que la Corporación municipal proyecta establecer

para los funcionarios de nuevo ingreso, en sus respectivos Reglamentos, en cuanto al régimen de derechos pasivos, pago del impuesto sobre utilidades y demás circunstancias.

Serán obligaciones en el desempeño de su cargo: asistir diariamente a la oficina técnica correspondiente, durante las horas establecidas por el Ayuntamiento al resto del personal, y realizar cuantos trabajos se le encomienden relacionados con su profesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 21 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(E.—327)

PARLA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre último, acordó por unanimidad formar el oportuno expediente para la venta de 50.000 pesetas de sus láminas de propios, para la construcción de una casa cuartel de la Guardia civil en esta villa.

Lo que se expone al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas ninguna de ellas.

Parla, 22 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Federico Casado.

(E.—325)

NAVALAFUENTE

La subasta para el arriendo del arbitrio acordado por este Ayuntamiento para el año de 1935, tendrá lugar el día 31 de los corrientes, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente.

Pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y ambulantes, tipo 450 pesetas.

Si esta subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda subasta a los diez días en el mismo local y hora, con la rebaja del 10 por 100.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos de oír reclamaciones, en el plazo de quince días, y pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Navalafuente, 15 de diciembre de 1934.—El Secretario, Domingo Ramos.

(Núm. 3.956) (O.—1.113)

VALDEMANCO

La subasta para el arriendo del arbitrio acordado por este Ayuntamiento para el año de 1935, tendrá lugar el día 30 de los corrientes en la Casa Consistorial, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente.

Pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y ambulantes, tipo 180 pesetas.

Si esta subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda subasta a los diez días en el mismo local y hora, con la rebaja del 10 por 100.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por ocho días, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Valdemanco, 16 de diciembre de 1934.—El Secretario, Domingo Ramos.

(Núm. 3.955) (O.—1.114)

CIEMPOZUELOS

De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 97 de empleados municipales (en su parte vigente) y tomado por este Ayuntamiento en sesión de 14 del corriente, se saca a oposición la plaza de Oficial primero de este Ayuntamiento en propiedad, dotada con el haber anual de dos mil novecientos veinte pesetas.

El programa y Tribunal se publicarán oportunamente. Se apreciarán como méritos los servicios prestados en Ayuntamientos o Diputaciones.

Las instancias y documentación solicitando tomar parte en los ejercicios, se presentarán en las oficinas municipales, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de éste.

Ciempozuelos, 20 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Clemente de la Torre.

(E.—328)

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA

En el sorteo efectuado ante notario para la amortización de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad, les ha correspondido a los números 6, 10, 23, 31, 35, 36, 41, 54, 60 de la serie A; números 17, 18, 32, 38, 39, 51, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74 y 82 de la serie D, y los números 797, 1.508, 1.769, 1.784, 2.207, 2.222, 2.381, 2.418, 2.509, 2.691, 2.760, 2.788, 3.108, 3.143, 4.127, 5.627, 7.471, 9.207, 9.291 y 9.308 de la serie E.

El pago de las mismas se efectuará a partir del 31 de diciembre del corriente año, en el Banco Internacional de Industria y Comercio de Madrid y en los de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Banco Comercial de Barcelona y Banca Marsáns, Sociedad Anónima.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

(A.—3.015)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID**Anuncio**

El día 19 de enero, a las once horas, tendrá lugar la reunión de esta Junta para la adquisición mensual de los artículos.

Los pliegos de condiciones, calidades y características, así como las muestras de los artículos que permitan asegurarse del minimum de calidad y rendimiento, estarán expuestos en la Secretaría (Parque de Intendencia de Madrid), todos los días laborables, de diez a trece, para que puedan examinarse por los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta, desde la fecha del anuncio, todos los días hábiles, durante aquellas horas, hasta la anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto.

Las cantidades a adquirir, así como los puntos de suministros son los que figuran en la tablilla de anuncios, en las que también se exhibe el modelo de proposición escrita.

Madrid, 24 de diciembre de 1934.—De O. de S. S., El Secretario (firmado).

(O.—1.116)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202